

Excma. Diputación Provincial
Alicante

IGUALDAD

Área de Acción y Promoción
Social

Expte. 468/2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MANCOMUNIDADES CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026
(https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf)

PREÁMBULO

La Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social convoca, para el ejercicio 2026, subvenciones en metálico, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

A nivel sectorial, y teniendo en cuenta la especificidad de la presente convocatoria, cabe subrayar que la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye un derecho fundamental y un objetivo determinante y principio rector de la actuación de los poderes públicos, tal y como se reconoce en la Constitución Española de 1978, en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 9/2003 de 2 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres de la Generalitat Valenciana, así como en la normativa y compromisos a nivel europeo e internacional. En este sentido, es de obligado cumplimiento la integración de la óptica de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas por parte de todas las administraciones públicas, siendo la transversalidad de género la estrategia que vincula a los poderes públicos en virtud de la normativa antedicha.

Las entidades locales, por su proximidad a la ciudadanía y su conocimiento directo de la realidad social de su territorio, desempeñan un papel esencial en la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la prevención y erradicación de la violencia de género. En este sentido, son fundamentalmente los ayuntamientos, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio y las mancomunidades las entidades a quienes se dirige el apoyo técnico y económico de la Institución provincial.



A tal fin, la Diputación Provincial Alicante, convoca anualmente subvenciones destinadas a las Mancomunidades de la provincia para la realización de programas, proyectos y actividades orientados a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Según el art. 2.1. de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, *“Las mancomunidades son asociaciones voluntarias de municipios que se constituyen para gestionar o ejecutar planes, realizar proyectos y obras o prestar servicios de su competencia a los ciudadanos, acercándoles la administración y potenciando un desarrollo social y económico sostenible, equilibrado e igualitario de estos municipios y sus respectivos territorios”*. Por tanto, en el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que opten a ser subvencionados por la presente convocatoria, deberán participar los distintos municipios que pertenezcan a la Mancomunidad, salvo justificación técnica explicativa.

En concreto, la presente convocatoria contempla tres bloques diferenciados, en función de la materia y del público destinatario. Así, en un primer bloque encontramos aquellas actuaciones de prevención dirigidas a toda la ciudadanía y que tienen que ver con acciones concretas de formación, sensibilización, concienciación y visibilización que tratan de hacer partícipe a toda la sociedad civil. En un segundo bloque, nos encontramos con actuaciones de intervención dirigidas exclusivamente a mujeres, mediante la adopción de determinadas acciones positivas diseñadas para equilibrar situaciones de desigualdad existentes, eliminar barreras y estereotipos de género y facilitar así la participación y el acceso de las mujeres a los servicios y recursos en igualdad de condiciones. Y, por último, en el tercer bloque se encuentran las acciones relacionadas con la elaboración y/o evaluación de planes de igualdad de género de las plantillas de las mancomunidades, en cumplimiento de la normativa vigente que obliga a todas las administraciones públicas a contar con este instrumento.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Diputada del Área de Bienestar social e Igualdad, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio.

2. Órgano competente para concesión: Diputada del Área de Bienestar social e Igualdad, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Fomento del desarrollo económico y social. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

Servicios sociales y promoción social

5. Impacto de género:

☐	Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
☐	Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
☒	Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.



6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de treinta mil euros (30.000,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe de quince mil euros (15.000,00 euros), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 23.2318.4630000.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, relacionadas con los programas y áreas descritas en la presente convocatoria.

2. Podrán subvencionarse los siguientes proyectos, programas y/o actividades:

1) ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA. Se engloban aquí todas aquellas actuaciones de sensibilización y concienciación, así como de formación e información en las siguientes materias:

- La prevención de la violencia de género entendida como todo tipo de violencias que se ejercen contra las mujeres.
- La promoción y el reconocimiento de los cuidados en el ámbito doméstico a través de acciones que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- El fomento de las masculinidades igualitarias.
- La promoción de la coeducación entre población escolar de los municipios que integran la mancomunidad.
- Celebración de efemérides de carácter reivindicativo en materia de igualdad de género y de visibilización de los derechos de las mujeres.
- Las desigualdades de género existentes y la ruptura de roles y estereotipos de género.

2) ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A MUJERES:

- Acciones formativas para mujeres destinadas a la reducción de la brecha digital de género y promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Actuaciones de empoderamiento y de capacitación profesional para la inserción socio laboral dirigidas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, etc.
- Servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres.

3) Elaboración y/o evaluación final de un Plan de Igualdad interno dirigido a la plantilla de la Entidad, debiendo ajustarse, en la elaboración, a la estructura y materias legalmente exigidas.

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades y programas:

a) Programas y proyectos consistentes en la realización de actividades con una



finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como, cursos de cocina, nutrición, artesanía, manualidades, bailes, pintura, viajes de recreo, culturales, etc., así como actividades físicas y deportivas destinadas al desarrollo personal y el bienestar físico y mental.

- b) Actividades físicas, deportivas y/o de carácter rehabilitador, destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas de la tercera edad para el favorecimiento de un envejecimiento activo y saludable.
- c) Programas y/o proyectos destinados a la promoción de la inclusión social de mujeres con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas y/o las inmigrantes.
- d) Programas y/o proyectos socio-sanitarios cuyas beneficiarias directas sean, total o parcialmente, personas con diversidad funcional, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas, enfermedad crónica o trastorno mental, con carácter terapéutico o rehabilitador, incluyendo aquí, además de medidas sociales, actuaciones de atención sanitaria, y ya sean dirigidas de manera directa sobre la persona afectada como destinadas a familiares, cuidadores/as o personal voluntario.
- e) Programas y/o proyectos que no tengan como objetivo principal el fomento y la consecución de la igualdad de género y/o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en esta convocatoria las mancomunidades de la provincia de Alicante.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas mancomunidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será de 3.000 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado en la solicitud de subvención, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior a la cantidad solicitada, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la



reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, teniendo en cuenta los límites de la cantidad solicitada y la cantidad máxima de 3.000 euros.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido, existiese un sobrante, este será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las entidades beneficiarias.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

13. Determinación de las entidades beneficiarias.

1. Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

14. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los artículos 20.1 y 25.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Por la entidad solicitante	
Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación (artículo 25.1.8º).	5 puntos
2.- Según las características del Proyecto (artículo 20.1.1º)	
La duración, continuidad y permanencia del programa	Hasta 1 punto



El impacto social (número, características de las personas participantes, efectos positivos...)	Hasta 3 puntos
La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas, en relación con el área de actuación seleccionada	Hasta 4 puntos
La idoneidad del personal asignado a la ejecución del proyecto o los requisitos que se van a exigir para su designación o contratación, con la titulación habilitante necesaria y suficiente que le capacite para el desempeño de la formación	Hasta 3 puntos
La viabilidad del proyecto, esto es, la aportación de la entidad, con fondos propios, del posible importe restante no cubierto por la subvención	Hasta 1 punto
Que el presupuesto del proyecto se ajuste a los valores de mercado actuales	Hasta 2 puntos
La concreción en la determinación de los sistemas de evaluación contemplados, esto es, en los indicadores de seguimiento y de resultados	Hasta 2 puntos
La redacción clara y detallada del proyecto	Hasta 1 punto
El uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista: uso de genéricos (alumnado, profesorado...), desdoblamientos (trabajadoras/trabajadores, ...).	Hasta 2 puntos
La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.	Hasta 1 punto

15. Gastos subvencionables.

- Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**, ambos inclusive, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Las entidades solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.
- Son gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:
 - Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa, incluyendo aquí dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa. En el caso de tratarse de actuaciones realizadas por personal propio de la entidad, deberá hacerse constar las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica.
 - Gastos necesarios para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.
- Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación. En este sentido, y, para el caso de actuaciones formativas, las entidades solicitantes deberán justificar dicho coste mediante un desglose detallado de los gastos de profesorado, materiales y otros posibles gastos de locomoción, debiendo distinguir entre actuaciones de formación en formato presencial o en formato *on line*.
- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:



- a) Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
 - b) Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento incluyendo en este apartado los equipos informáticos, mobiliario y similares.
 - c) Gastos derivados del mantenimiento de la entidad local tales como alquiler, suministro eléctrico o de gas y de agua, teléfono, internet, envíos postales, limpieza, etc.
 - d) Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.
 - e) Todos aquellos gastos no relacionados, directamente, con las actividades objeto de subvención.
5. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones.

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

- Difusión en las redes sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.
- Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) - Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. En esta convocatoria se presentará una única solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que



expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento IGUALDAD. Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades para Programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades y Prevención de la Violencia de Género o directamente a través del enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/659ab7dc-6289-47b8-80db-be9c7e4799ae>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu Guía de Sede Electrónica” en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, suscrita por el/la representante legal de la entidad solicitante mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica “*Información del trámite*”.

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:

- Documento descriptivo del proyecto y/o actividad, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, denominado “**Descripción del programa**”. La entidad habrá de señalar, en dicho documento, una única área de actuación o programa, de manera que la cumplimentación de diversas áreas podrá dar lugar a que, desde el departamento, se seleccione únicamente aquella que se considere más acorde a los objetivos y finalidad de la convocatoria junto con sus gastos asociados.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar el documento “Descripción del programa”, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante. De igual manera, no se admitirán documentos que correspondan a anexos de otras convocatorias anteriores. Solo se admitirá el documento oficial aprobado que se acompaña a la presente convocatoria de 2026.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza, la no presentación del proyecto, su descripción o presupuesto tendrá el carácter de no subsanable.



- Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.
- En el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad deberá presentar el documento denominado "Declaración responsable personas en contacto con menores de edad".
- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "*Carpeta Electrónica*" / "*Mis Expedientes*", señalando la opción "*Aportación de documentos*".

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente/a: Diputado/a Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Director/a del Área de Acción y Promoción Social.
- Vocal: Director/a de Área de Acción y Promoción Social. Suplente: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo
- Vocal: Jefe/a de la Unidad Técnica. Suplente: Gestor/a Administrativo/a
- Vocal y Secretario/a: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:



- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Importe solicitado.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación finaliza el **14 de octubre de 2026**.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

En caso de que la subvención vaya destinada, todo o en parte, a sufragar gastos de personal, el/la perceptor/a indicado/a en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional y/o empresa propuesto/a en el documento "Descripción del programa". La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional y/o empresa, podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

2. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.

4.- Documentación adicional: Además del impreso 1A deberá presentarse la siguiente:

a) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

b) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, de acuerdo al modelo denominado "**Memoria técnica justificativa**" que figura en el anexo publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad Local responsable del proyecto/actividad. En la



memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.

Además, la entidad habrá de presentar necesariamente el modelo oficial del documento “Memoria técnica justificativa” publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante, ni anexos de otras convocatorias anteriores.

Para el caso de que la subvención vaya destinada a los gastos de elaboración y/o evaluación del plan de igualdad dirigido a la plantilla, la Entidad no habrá de presentar la “Memoria técnica justificativa” sino el documento final del plan de igualdad y/o el informe de evaluación final del mismo.

c) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, y según lo señalado por la propia Entidad en el documento denominado “Descripción del programa”, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, *merchandising* del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

d) Para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria, aportará Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica.

e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El impreso 1A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en “Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante”, accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro, previa tramitación del requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones.



En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:



- Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

ANEXO: Relación de documentos

A) Documentación para solicitud

Obligatoria:

1. Descripción del programa.
2. Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.

Opcional

1. Declaración responsable personas en contacto con menores de edad para el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad.
2. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social.

B) Documentación para justificación

Obligatoria:

1. Memoria técnica justificativa.
2. Impreso 1A (sede electrónica)
3. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (sede electrónica)
4. Ejemplo de elementos gráficos

Opcional:

1. Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.
2. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

